

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de las localidades de la Provincia de León han sido convocados al efecto, disponiendo que se les presente en el día de mañana, para ser examinada, toda cuenta que se hubiere rendido durante el mes de febrero último.

Los Ayuntamientos que no comparecieren en el día señalado, serán considerados como que no hubieren rendido cuenta alguna.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

En cumplimiento de la Ley de 1906, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1907, se publica en este Boletín Oficial, para que los interesados en el pago de los impuestos municipales, puedan presentar sus reclamaciones en el día de mañana, para ser examinada, toda cuenta que se hubiere rendido durante el mes de febrero último.

Los Ayuntamientos que no comparecieren en el día señalado, serán considerados como que no hubieren rendido cuenta alguna.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en las Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se aborarán con arreglo a la tarifa que en las Boletines Oficiales se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante servicio.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín de Madrid del día 5 de marzo de 1922.)

#### Gobierno civil de la provincia

#### BRIGADA SANITARIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«Vista la instancia suscrita por el Alcalde de León, en aplicación de que se le autorice al Ayuntamiento para organizar de un modo autónomo todos los servicios higiénicos y sanitarios de la capital, exceptuándolo, por tanto, de formar parte de la Mancomunidad Sanitaria provincial;

Resultando que por Reales órdenes de este Ministerio de 28 de julio y 5 de septiembre últimos, se dispuso la creación de las Brigadas Sanitarias en cada provincia, y la obligación de contribuir todos los Ayuntamientos a la organización y sostenimiento de la misma;

Resultando que contra dichas soberanas disposiciones, acude ante este Ministerio el Alcalde de León, manifestando que el Ayuntamiento, en virtud de la Real orden de 15 de noviembre de 1911, viene consignando en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender al desarrollo de los servicios sanitarios, y dada la escasez de medios de que dispone el Municipio para la recaudación de ingresos con que atender a sus múltiples obligaciones, no podrá sostener un presupuesto la partida necesaria para las atenciones sanita-

rias de la localidad; que el Ayuntamiento tiene planeado en sus presupuestos para el próximo ejercicio, la definitiva organización de un Laboratorio Químico y Bacteriológico, para la inspección de alimentos, etc., y además está dispuesto a organizar, para la capital, una Brigada municipal Sanitaria, al igual que tienen otras provincias; que estos proyectos a realizar dentro del próximo ejercicio, no están en contraposición con las disposiciones recientemente dictadas, sobre Brigadas Sanitarias, sino que contribuirán a hacerlas más eficaces, porque así, además de la Brigada Sanitaria provincial, integrada por todos los Ayuntamientos rurales de la provincia, existirá una Brigada municipal en la capital de la misma, para todos los servicios sanitarios que se requieran dentro de la población; razones por las cuales suplico se conceda autorización al Ayuntamiento para organizar de un modo autónomo todos los servicios higiénicos y sanitarios de la capital, exceptuándolo, por tanto, de formar parte de la Mancomunidad Sanitaria provincial;

Resultando, que pasado a informe la instancia del Alcalde al Inspector provincial de Sanidad, éste lo emite en contra de lo pedido por el Alcalde, fundándose en que el Ayuntamiento no dispone de un servicio sanitario completo, por lo cual, lo plega organizar, según dice en su escrito; que no existe una razón para que al Ayuntamiento se le exima de contribuir con su auxilio al sostenimiento de la Brigada; que el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, protesta en la actualidad de la creación y sostenimiento de la Brigada, a pesar de que en varias sesiones, a las que concurrió, celebradas en el Gobierno civil de la provincia, prestó su nunciación, como Vocal de la Junta administrativa, a la creación del servicio, proponiendo algunas modificaciones a los artículos del Reglamento, que fueron aceptadas, y últimamente, prestó su conformidad a todo lo actuado, firmando el Reglamento y aprobando el presupuesto, por cuyas razones termina proponiendo la Inspección provincial de Sanidad, deba desestimarse el recurso, visto las Reales órdenes

de este Ministerio de 28 de julio y 5 de septiembre próximo parados;

Considerando que siendo fin primordial de las Brigadas Sanitarias, difundir los diversos medios que en la actualidad se hallan dispersos, con el fin de poder obtener un máximo de edificación en los servicios sanitarios, no es posible, sin dejar de cumplir el objeto de las mismas, prescindir de ningún Ayuntamiento, sean cuales fueren las condiciones en que se desarrollen, pues ello sería una norma a seguir por todos los demás, con grave quebranto de la unidad de acción y de la vigilancia directa que debe hacerse;

Considerando que las razones expuestas por el recurrente, no tienen fundamento para poder eximir al Ayuntamiento de la obligación impuesta por las citadas soberanas disposiciones;

Concediendo que en el informe emitido por el Inspector provincial de Sanidad, se destruyan los motivos alegados por el recurrente, y se manifieste de un modo palmario la necesidad de que el Ayuntamiento de la capital dé ejemplo con el cumplimiento de las prescripciones sanitarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar el recurso y ordenar que el Ayuntamiento de León dé exacto cumplimiento a lo dispuesto en las Reales órdenes indicadas.

León 27 de febrero de 1922.

El Gobernador,  
José López Boullasa

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES

#### Circular

No habiéndose presentado en este Gobierno para su debida aprobación los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1922 a 23, faltándose, por lo tanto, a lo dispuesto en los artículos 150, en relación con el 135 de la Ley Municipal, prevengo a los señores Alcaldes de que el día 14 del corriente mes no tienen cumplido

este servicio, le impondré el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la referida Ley, con la que quedan conminados, sin perjuicio de disponer según Comisionados a recoger los citados presupuestos, con dietas a costa de aquellas autoridades.

León 4 de marzo de 1922.

El Gobernador,  
José López

#### Relación que se cito

- Brazuelo, Castriello de los Polvazares, Magza, San Justo de la Vega, Santa Marina del Rey, Santiago Millán, Villarroya de Orbigo, Le Bariza, Aija de los Mezones, Desfrías, La Antigua, Palacios de la Valdeerna, Riego de la Vega, Ropasuelos del Páramo, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Villamontán, Zotes del Páramo, La Robia, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño, Vegacervera, León, Armuña, Cimanes del Tejar, Valdefrío, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Los Omañas, San Emiliano, Vegarlenza, Ponferrada, Abarca, Castriello de Cabrera, Encinado, Molinaseca, San Esteban de Valdeusa, Sahagún, Castroterra, Grajalde Campor, Santa Cristina, Valzapelo, Valleclillo, Valencia de Don Juan, Algedete, Ardón, Castrofuerte, Cimanes de la Vega, Gordón, Cullin, de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Valderas, Valdevinbre, Villacé, Villademor de la Vega, Villamedinas, Villahornote, Villaquejida, Villafraanca de Bierzo, Arganz, Baibón, Berlanga, Cacabeles, Carracedelo, Corullón, Fabero, Paradedaca, Sancedo, Valle de Pinedo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos y Villadecanes.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

RESUMEN GENERAL del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922 a 23, aprobado por la Excma. Diputación provincial en sesión de 5 de marzo de 1922, que se inserta en este periódico oficial a los efectos de los artículos 17 y 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

Capítulos	Artículos		Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Rentas y censos de propiedades .....	22.245	>
4.º	Único.	Repartimiento entre los pueblos .....	1.234.312	96
6.º	Único.	Ingresos de Beneficencia .....	12.968	95
7.º	Único.	Ingresos extraordinarios .....	7.170	>
8.º	Único.	Arbitrios especiales .....	2.000	>
Total general de ingresos .....			1.278.716	91

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

1.º	1.º	Gastos de la Diputación .....	68.958	>
	2.º	Material de oficinas .....	12.000	>
	3.º	Comisiones especiales .....	5.750	>
	4.º	Arquitectos .....	2.500	>
			89.158	>
2.º	1.º	Quintas .....	18.200	>
	2.º	Bojales .....	800	>
	3.º	«Boletín Oficial» .....	8.000	>
	4.º	Elecciones .....	3.250	>
	5.º	Calamidades .....	1.000	>
			31.050	>
3.º	1.º	Reparación y conservación de caminos .....	21.514	75
	4.º	Idem idem de líneas .....	4.000	>
			25.514	75
4.º	1.º	Contribuciones y seguros .....	1.500	>
	2.º	Pensiones .....	17.500	>
	5.º	Deudas reconocidas y censos .....	117.854	15
			136.854	15
5.º	1.º	Junta provincial de Instrucción pública .....	27.640	>
	2.º	Institutos .....		>
	3.º	Escuelas Normales .....	167.988	90
	4.º	Inspección de Escuelas .....		>
	6.º	Bibliotecas .....	2.650	>
			198.278	90
6.º	1.º	Atenciones generales de beneficencia .....	87.505	>
	2.º	Hospitales .....	100.750	>
	3.º	Casas de Misericordia .....	29.030	>
	4.º	Idem de Expósitos .....	444.160	36
	5.º	Idem de Maternidad .....	14.785	75
			675.999	11
7.º	1.º	Cárceles .....	48.661	52
3.º	Único	Imprevistos .....	8.000	>
11	Único	Obras diversas .....	8.000	>
12	Único	Otros gastos .....	59.178	50
Total general de gastos .....			1.278.716	91

## RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos .....	1.278.716	91
Idem idem de gastos .....	1.278.716	91
Diferencia .....		>

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## EJERCICIO DE 1922 A 1923

REPARTIMIENTO de 1.234.312 pesetas y 96 céntimos, que esta Corporación acordó girar entre los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Reales órdenes de 23 de mayo de 1871, 14 de marzo de 1874 y 18 de octubre de 1911, saliendo gravada la base al 33'9660 por 100:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL BASE		Repartimiento	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acacedo .....	4.945	40	1.680	>
2	Agadede .....	10.779	35	3.680	>
3	Aija de los Melones .....	19.096	41	6.498	>
4	Almanza .....	7.907	71	2.688	>
5	Alvares de la Ribera .....	13.249	23	4.490	>
6	Ardon .....	19.502	70	6.624	>
7	Arganza .....	12.150	20	4.127	>
8	Armunia .....	11.015	94	3.742	>
9	Astorga .....	99.539	25	33.816	>
10	Balboa .....	5.246	52	1.792	>
11	Barjes .....	6.648	09	2.257	>
12	Bembibre .....	32.570	59	11.083	>
13	Benavides .....	29.568	85	10.043	>
14	Benuza .....	12.188	85	4.133	>
15	Bercedanos del Camino .....	5.503	65	1.889	>
16	Bercedanos del Páramo .....	8.236	95	2.798	>
17	Berlanga del Bierzo .....	4.245	87	1.442	>
18	Boca de Huérgano .....	9.908	>	3.365	>
19	Boñar .....	41.167	91	13.865	>
20	Borranos .....	4.994	84	1.697	>
21	Brazuelo .....	15.031	42	5.068	>
22	Burdó .....	8.685	78	2.950	>
23	Bustillo del Páramo .....	11.549	25	3.935	>
24	Cabañas Raras .....	5.698	91	1.938	>
25	Cabreros del Río .....	12.994	87	4.414	>
26	Cabrillanes .....	15.954	05	4.735	>
27	Calcabales .....	19.500	25	6.556	>
28	Calzada .....	9.707	73	3.297	>
29	Campuzos .....	7.279	21	2.472	>
30	Campo de la Lomba .....	6.043	85	2.053	>
31	Campo de Villavieja .....	6.780	51	2.303	>
32	Camponaraya .....	8.225	86	2.794	>
33	Canalejas .....	5.898	16	1.313	>
34	Candín .....	8.018	83	2.724	>
35	Cármenes .....	10.827	99	3.610	>
36	Carracedelo .....	12.036	50	4.098	>
37	Cerrijo .....	15.731	34	4.664	>
38	Cerroceda .....	6.521	71	2.147	>
39	Cerucedo .....	9.028	82	3.067	>
40	Castifalé .....	6.692	07	2.245	>
41	Castriello de Cebreiro .....	9.165	05	3.093	>
42	Castriello de los Valdearnas .....	5.054	05	1.717	>
43	Castriello de los Polvazares .....	8.676	15	2.947	>
44	Castroalbán .....	12.601	28	4.290	>
45	Castrocontrigo .....	15.638	08	5.301	>
46	Castroforte .....	7.821	61	2.589	>
47	Castromudarra .....	2.708	73	920	>
48	Castropodame .....	12.849	05	4.364	>
49	Castrotierra .....	4.245	48	1.442	>
50	Cea .....	11.470	32	3.898	>
51	Cebanico .....	9.970	37	3.387	>
52	Cebrones del Río .....	12.482	58	4.235	>
53	Cimanes de la Vega .....	15.292	09	4.505	>
54	Cimanes del Tejar .....	8.190	88	3.122	>
55	Claterna .....	36.980	98	12.561	>
56	Corgoño .....	14.005	25	4.757	>
57	Corullón .....	11.809	04	4.011	>
58	Corvilica de los Oteros .....	12.222	95	4.152	>
59	Crémanas .....	10.359	36	3.519	>
60	Cudros .....	13.697	95	4.653	>
61	Cabillas de los Oteros .....	7.990	90	2.714	>
62	Cabillas de Rueda .....	18.595	99	6.245	>
63	Cabillas del Sil .....	8.892	95	3.090	>
64	Chozas de Abajo .....	19.024	48	6.482	>
65	Destriana .....	15.820	60	4.684	>
66	El Burgo .....	15.400	07	5.231	>
67	Encinado .....	13.838	02	4.700	>
68	Escobar de Campos .....	5.940	23	2.018	>

1	2	3	4	1	2	3	4
69	Fabero.....	9.204 24	3.188	155	San Justo de la Vega.....	21.100 20	7.187
70	Fofoque de la Ribera.....	14.674 45	4.984	156	San Millán de los Caballeros.....	6.150 84	2.989
71	Fresnedo.....	5.917 36	2.010	157	San Pedro de Berclanos.....	4.216 83	1.452
72	Fresno de la Vega.....	14.252 42	4.841	158	Santa Colomba de Carueño.....	12.390 31	4.209
73	Fuentes de Carbajal.....	6.198 29	2.081	159	Santa Colomba de Somoza.....	16.794 89	5.701
74	G. Illeguillos.....	21.673 81	7.430	160	Santa Cristina de Valmadrigal.....	12.899 20	4.581
75	Garrata.....	19.285 78	6.551	161	Santa Elena de Januz.....	14.101 85	4.780
76	Gordaliza del Pino.....	5.777 58	1.982	162	Santa María de la Isla.....	9.244 95	3.140
77	Gordocillo.....	8.938 50	3.044	163	Santa María del Páramo.....	8.502 11	2.888
78	Gradefes.....	49.165 05	16.899	164	Santa María de Ordás.....	7.193 37	2.420
79	Grajal de Campos.....	19.972 05	6.734	165	Santa Marina del Rey.....	23.592 80	7.990
80	Gusendos de los Oteros.....	11.880 42	4.029	166	Santas Marías.....	25.919 19	9.804
81	Hospital de Orbigo.....	14.523 66	4.865	167	Santiago Millas.....	12.455 53	4.224
82	Igüña.....	10.514 33	3.503	168	Santoviana de la Valdovina.....	9.352 4	3.178
83	Izagra.....	11.641 54	3.955	169	Sariego.....	8.605 14	2.869
84	Jorra.....	10.050 95	3.414	170	Sobrado.....	5.665 94	1.925
85	Jorilla.....	13.459 76	4.572	171	Soto de la Vega.....	28.355 37	9.631
86	La Antigua.....	13.677 07	4.646	172	Soto y Amlo.....	14.165 87	4.812
87	La Bañeza.....	75.780 60	25.740	173	Toral de los Guzmanes.....	12.381 29	4.199
88	La Ercina.....	15.681 59	4.840	174	Toreno.....	12.928 85	4.591
89	Laguna Daga.....	8.579 73	2.914	175	Trabadelo.....	7.514 56	2.484
90	Laguna de Negrillos.....	18.940 09	5.754	176	Truchas.....	18.468 98	6.272
91	Láncara de Luna.....	15.501 52	5.197	177	Turcia.....	17.667 32	6.069
92	La Pola de Gordón.....	27.325 84	9.261	178	Urdiales del Páramo.....	6.090 79	2.069
93	La Robla.....	43.555 85	14.794	179	Valdefranco.....	20.127 12	6.856
94	Las Omañas.....	6.771 87	2.979	180	Valdefuentes del Páramo.....	5.202 03	1.767
95	La Vacilla.....	9.078 07	3.083	181	Valdeagueros.....	7.260 21	2.463
96	La Vega de Almanza.....	8.006 53	3.720	182	Valdemora.....	5.497 22	1.867
97	León.....	391.614 31	132.882	183	Valdepiélagos.....	7.273 21	2.470
98	Los Barrios de Luna.....	7.625 57	2.589	184	Valdepolo.....	21.478 43	7.295
99	Los Barrios de Salas.....	15.412 68	5.235	185	Valdequesada.....	44.833 13	15.160
100	Lucillo.....	10.178 89	3.457	186	Valderrey.....	17.928 71	6.680
101	Luyego.....	15.007 65	4.418	187	Valderrueda.....	25.273 05	8.584
102	Llanas de la Ribera.....	16.514 65	5.609	188	Valdesmarín.....	3.604 39	1.224
103	Magaz de Capeda.....	6.085 86	2.086	189	Val de San Lorenzo.....	12.442 76	4.226
104	Mansilla de las Mulas.....	25.932 88	8.129	190	Valdetaja.....	1.819 50	6.8
105	Mansilla Mayor.....	15.440 41	5.245	191	Valdevimbre.....	18.903 02	6.421
106	Maraña.....	3.525 97	1.188	192	Valencia de D. Juan.....	35.947 46	12.210
107	Matadeón de los Oteros.....	15.920 51	4.728	193	Valverde de la Virgen.....	12.380 82	4.199
108	Mataliana.....	7.293 49	2.478	194	Valverde Enrique.....	10.164 88	3.455
109	Matanza.....	14.481 61	4.919	195	Vallado.....	5.889 68	2.01
110	Molinaseca.....	12.294 98	4.176	196	Valle de Pinolado.....	8.753 39	2.973
111	Murias de Parades.....	16.463 74	6.271	197	Vegacervera.....	3.181 71	1.091
112	Noceda.....	12.372 42	4.202	198	Vega de Espinareda.....	8.760 74	2.976
113	Oncina.....	7.598 20	2.580	199	Vega de Intanzones.....	9.354 28	3.171
114	Ozonilla.....	16.577 84	5.563	200	Vega de Valcarlos.....	13.469 27	4.575
115	Oveja de Sotajamba.....	4.920 62	1.671	201	Vegamián.....	6.107 09	2.074
116	Pajares de los Oteros.....	15.965 85	5.423	202	Vegaquemada.....	11.498 54	3.805
117	Palacios de la Valduerna.....	9.803 18	3.264	203	Vegarrienza.....	9.831 41	3.339
118	Palacios del Sil.....	12.283 40	4.172	204	Vegas del Condado.....	25.549 51	8.678
119	Paradaseca.....	7.396 66	2.512	205	Villabino de Luceana.....	9.172 10	11.201
120	Páramo del Sil.....	12.880 86	4.379	206	Villabraz.....	9.543 38	3.242
121	Pedrosa del Rey.....	2.168 80	738	207	Villacé.....	8.067 66	2.740
122	Peranzana.....	5.886 03	1.999	208	Villadangos.....	6.563 92	2.230
123	Pobladora de Pelayo García.....	6.474 80	1.959	209	Villadecanos.....	14.361 23	4.678
124	Ponferrada.....	114.024 53	39.739	210	Villedemor de la Vega.....	8.879 73	3.016
125	Pouza de Valdeón.....	4.505 35	1.530	211	Villerr.....	8.395 10	2.852
126	Pezuelo del Páramo.....	8.864 56	3.011	212	Villfranca del Bierzo.....	40.358 06	13.798
127	Prado de la Guzpeña.....	2.954 80	1.004	213	Villgatón.....	10.279 65	3.492
128	Prioranza del Bierzo.....	13.548 09	4.601	214	Villhorstas.....	8.571 45	2.911
129	Prioro.....	4.836 06	1.643	215	Villmandos.....	9.276 85	3.151
130	Puzos de Lillo.....	9.209 89	3.128	216	Villmashán.....	15.694 66	5.351
131	Puente de Domingo Fdez.....	11.848 67	4.025	217	Villmartín de Don Sancho.....	5.889 59	1.998
132	Quintana del Castillo.....	10.489 88	3.556	218	Villamegil.....	8.873 27	3.014
133	Quintana del Marco.....	11.030 20	3.747	219	Villamizar.....	18.283 69	6.211
134	Quintana y Congosto.....	11.079 93	3.763	220	Villamol.....	11.781 79	4.002
135	Rabanal del Camino.....	14.500 85	4.858	221	Villamontán.....	13.030 78	4.426
136	Riveras de Arriba.....	6.491 65	2.205	222	Villamoratal.....	8.352 06	2.837
137	Renedo de Vadelacajar.....	9.300 84	3.159	223	Villanueva de las Manzanas.....	15.252 21	5.192
138	Rivero.....	3.538 51	1.202	224	Villabispo de Otero.....	11.030 63	3.747
139	Riáño.....	13.478 49	4.518	225	Villaquejada.....	10.343 39	3.513
140	Riego de la Vega.....	16.058 12	5.454	226	Villaquilambre.....	18.595 24	6.245
141	Risño.....	16.843 45	5.653	227	Villarejo de Orbigo.....	29.506 87	10.025
142	Rioseco de Tapla.....	9.759 77	3.315	228	Villares de Orbigo.....	20.385 50	6.924
143	Rodiezmo.....	15.211 29	4.487	229	Villasbariego.....	24.180 36	8.213
144	Roperucos del Páramo.....	5.269 32	1.797	230	Villasión.....	14.240 36	4.637
145	S. hígún.....	48.256 33	16.384	231	Villastarrie.....	21.700 50	7.371 96
146	Sahalices del Río.....	8.274 97	2.811	232	Villaverde de Arcayos.....	3.164 68	1.075
147	Salamón.....	6.074 39	2.063	233	Villazala.....	10.198 31	3.464
148	San A hígún del Valle.....	4.425 61	1.503	234	Villazanzo.....	16.961 31	5.768
149	San Andrés del Rabanedo.....	20.234 89	6.873	235	Zotes del Páramo.....	8.902 85	3.364
150	Sancaedo.....	5.408 38	1.837				
151	San Cristóbal de la Plantera.....	19.391 85	6.587				
152	San Emiliano.....	18.305 84	6.248				
153	San Esteban de Nogales.....	6.680 81	2.337				
154	San Esteban de Valdeaza.....	11.178 60	3.787				
Totales.....						5.635.942 55	1.254.312 96

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Camiones vecinales

De acuerdo con lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas con fecha 25 del pasado, en lo sucesivo, y con el fin de abreviar la tramitación, cuantas comunicaciones e instancias se dirijan a dicho Centro directivo por las distintas entidades o personas interesadas en camiones vecinales y puestas económicas, las remitirán a esta Jefatura, para que esta Dependencia las envíe, informadas ya, a la Dirección general de Obras públicas, generando así tiempo en la tramitación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las entidades, contratistas o personas a quienes esto pueda interesar. León 5 de marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

## CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de noviembre último, se ha verificado la renovación bienal y nueva constitución de esta Cámara oficial Agrícola, quedando constituida en la forma siguiente:

### Señores que componen la Cámara oficial Agrícola de León

Presidente, D. Ramón del Riego, Vicepresidente 1.º, D. Agustín de Cella, Idem 2.º, D. Santos Sánchez León, Tesorero, D. Gonzalo Llamazara, Contador, D. Cayetano García, Secretario, D. Leandro Madinaveitia, Ingeniero de la Sección Agronómica de la provincia.

### Vocales

D. Emilio García Sabugo, de Astorga, D. José González del Riego, de Soto de la Vega, D. Vicente González Prieto, de La Bañeza, D. Manuel Vega Flores, de Cacabelos, D. José Castro, de Santibáñez de Valdeiglesias, D. Emilio Franco, de Mansilla del Páramo, D. Agustín de Cella, de León, D. Santos Sánchez León, de León, D. Manuel Pao Robles, de León, D. Faustino Balbuena, de León, D. Agapito Fernández de Cella, de León, D. Manuel Robles Fernández, de León, D. Lorenzo Aller, de León, D. Francisco Fernández de Cella, de León, D. Alejandro Sánchez Martínez, de León, D. Vicente García Alonso, de Matanza, D. Emilio Martínez Vázquez, de Valdeiras, D. Eusebio Martínez, de Valencia de Don Juan, D. Sebastián Pióñez, de Toral de los Guzmanes, D. Manuel Lozano, de Santas Martas.

### Vocales natos

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, Sr. Inspector provincial de Higiene Pecuaria, D. Francisco del Río Alonso (por la Federación de Sindicatos Agrícolas de León), Sr. Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas de Astorga, Sr. Presidente de la Junta provincial de Ganaderos, D. Cayetano García, Vocal del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos forman parte de esta Cámara Agrícola, que según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 2 de septiembre de 1919, son todos los contribuyentes de la provincia que por rústica o pecuaria paguen más de 25 pesetas por año de la Tesorería. León 24 de febrero de 1922.—El Presidente, Ramón del Riego.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Lagana de Negrillos

Por defunción del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este Municipio, recibiendo el sueldo de 800 pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios, con obligación de fijar su residencia en esta villa.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Este Ayuntamiento consta de 480 vecinos, pudiendo admitir ligeros, si le conviene el ayuntamiento, con ellos y otros pueblos limítrofes. Laguna de Negrillos 19 de febrero de 1922.—El Alcalde, Hilademo González.

### Alcaldía constitucional de Villascán

Vacante la plaza de Farmacéutico de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeña, se anuncia con la dotación anual de 360 pesetas, de las que 180 son por titular y las otras 180 para pago de medicamentos según la escala publicada en el Boletín Oficial de esta provincia de 14 de septiembre, número 72, con obligación de suministrar medicamentos a 70 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, con su título profesional.

Villascán 18 de febrero de 1922. El Alcalde, Mamerto Tejeira.

### Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Por orden de mi autoridad, se halla vacante la plaza de depollado, una vez extraviada, de las señas siguientes: Pelo negro, edad cerrada y blanca de estas.

El dueño de ella pueda pasar a recogerla, previo pago de gastos de manutención y demás que se originen.

Cebrones del Río 27 de febrero de 1922.—El Alcalde, Jerónimo López.

Don Matías Soto Alonso, Alcalde constitucional de Armania. Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 12 del actual, acordó, por unanimidad, declarar sobrantes de la vía pública, los terrenos siguientes:

Una parcela de terreno, en el caso del pueblo de Armania y sitio de la Vega, cuya superficie es de 72 metros cuadrado, en un cuadrángulo de 8 X 8; linda al Oriente y al Norte, terrenos del común municipal; Mediodía, huerto de hermano de Gregorio Álvarez Díez, y al Poniente, la calle de la Fuente.

Otra parcela de terreno, en el mismo pueblo y sitio de «Las Barreras Belas», cuya superficie es de 66 metros cuadrados, en un rectángulo de 14 X 4; linda al Oriente y Poniente terreno público; Mediodía, camino, y Norte, tierra de Lorenzo Fernández.

Ambas parcelas han sido clasificadas por el Ayuntamiento como no edificables.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos subsiguientes. Armania 15 de febrero de 1922.—Matías Soto.

### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Cda esta fecha ha comparecido ante esta Alcaldía Emilio Rodríguez Ruiz, vecino de esta villa, dando cuenta de que el día 26 del corriente se ausentó de su casa su hijo Juan Ramón Rodríguez García, de 19 años de edad, ignorándose el paradero del mismo, que tiene las señas siguientes:

Pelo rubio, ojos verdes, vestido completamente; vista americana, pantalón y botas negras.

Se ruega a las autoridades su busca y captura, para su entrega al orden, que lo reclama. Cacabelos 26 de febrero de 1922. El Alcalde, J. Moyano.

### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Según me participa el vecino de esta población D. Silvio Alonso Sastre, el día 23 del actual se ausentó de la casa paterna, sin previa licencia, su hijo Bonifacio Alonso Cuevas, de 20 años de edad, cuyas señas son las siguientes:

Culor moreno, pelo negro espeso, estatura regular, oficio mecánico, coja de la pierna izquierda, y lleva un carnet de chofer a su nombre.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, la detención de dicho individuo, caso de ser habido, poniéndolo a disposición de su padre, que habita en esta ciudad, calle de La Pizama.

La Bañeza 27 de febrero de 1922. El Alcalde, Ildefonso Abastos.

## JUZGADOS

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por la presente requiriré, que se explique en méritos del sumario número 71, de 1921, por disparo de arma de fuego y lesiones, se cita y llama a lo procedente en el mismo, Manuel Fernández García, ausente e ignorado paradero, parti que dentro

del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a objeto de notificarse el auto de terminación y ser emplazado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la perirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes 5 de febrero de 1922.—José M.º Díez y Díez.—El Secretario judicial, F. H. Reimón Martín.

Don Raimundo Morán Fernández, Juez municipal sustrato de la villa de Civiterno.

Hago saber: Que a las quince de ayer, ha fallecido en esta villa un hombre desconocido, y al parecer portador, de las señas siguientes: edad de 60 a 65 años, color trigueño, estatura 1,500 metros; vestía botina negra, pantalón, chaleco y chaqueta de pana color Melón, camisa blanca y calzas alpargatas negras; todo ello completamente deteriorado, y según referencias, deba ser vecino de Montejo o uno de los pueblos del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

Civiterno 25 de febrero de 1922. R. Moser.

Don Luis García Garrido, Juez municipal de Valdevímbra.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley judicial y en el término de quince días a la publicación en el Boletín Oficial de este edificio.

Acompañarán los aspirantes a sus solicitudes, los méritos que acrediten sus aptitudes.

Valdevímbra 18 de febrero de 1922.—El Juez, Luis García.—El Secretario H. Ciudadano Ocaña.

## DEPOSITO DE REMENTALES

### DE LA 8.ª ZONA PECUARIA

Existiendo en este Cuerpo vacante una plaza de Forjador, la cual ha de ser provista con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 8 de junio de 1908 (C. L. número 85), se anuncia por medio del presente anuncio para los que deseen tomar parte en el concurso, dirijan sus instancias al primer día antes del 20 del actual, en cuyo día, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el examen de todos los aspirantes a la referida plaza.

León 2 de marzo de 1922.—El Comandante mayor, Eusebio Simarro.

## YEGUADA MILITAR

Habiendo dispuesto el Excmo. señor General Director del Fomento de la Cría Caballar, sean eliminadas cuatro yeguas perchoneras, se hace saber por medio del presente anuncio que el día 17 del corriente mes, a las once de la mañana, serán vendidas en pública subasta en el local que ocupa la Sección, llamado Cuartel de Peregrinos, de esta plaza, siendo requisito preciso para acudir a la licitación, acreditar la condición de ganadero o agricultor, mediante recibos de contribución pecuaria o rústica.

León 3 de marzo de 1922.—El Capitán Jefe Emiliano F. Salazar.